Registrado como artículo de segunda clase con fecha cuatro de Marzo de mil novecientos veinticuatro.

BI-SEMANARIO

Las leyes y disposiciones de carácter oficial son obligatorias con el solo hecho de publicarse en este Periódico. Los avisos de interés particular solo se publicarán previo acuerdo con el Oficial Mayor de Gobierno y pago del precio respectivo.

Tomo CXX

Hermosillo, Sonora, Miércoles 26 de Octubre de 1977.

Núm. 34

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

- LEY Núm. 45 que reforma los Arts. 62, 108, 110, 112, 113, 114, 115, 116 y 117 de la Ley Orgánica Electoral del Estado de Sonora.
- LEY número 47 que adiciona los Artículos 113 y 123 de la Constitución Política Local.
- DECRETO número 98, que autoriza al H. Ayuntamiento de Bacerac, Sonora, para cobrar el 3% sobre el pago de consumo de energía eléctrica. 4
- DECRETO número 102 que crea el Fondo para actividades Sociales y Culturales del Estado de Sonora.

AVISOS JUDICIALES

- EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Rafael Rodríguez Avalos.
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rubén Curiel Rubio.
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Rosa Luz Valencia Valles.
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Saturnino Castillo Nevarez. 7
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Francisca Martínez Grifalva. 8
- EDICTO en Jujeio Intestamentario a bienes de Isabel Margoff de Bernal.
- EDICTO er Juicio Intestamentario a bienes de Benjamín Rodríguez Martínez. 8

- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Héctor Ignacio Velderráin Almada.
- EDICTO en Juicio Información Ad-Perpetuam promovió Francisco Moreno Martínez, Ramón Moreno y José de la Luz Moreno Hernández. 8
- EDICTO en Juicio Intestamentario a bienes de Manuel Eduardo Palomares Careaga. 9
- EDICTO en Juicio Declarativo de Propiedad promovió Rodolfo Garza Ortega. 9
- EDICTO en Jaicio Intestamentario a bienes de David López M. y Mariana Galaz Abril. 9
- EDICTO en incidente de costos promovido por el Lic.

 Maximiliano A. Favela Castro deducido del
 Jucio Sumario Hipotecario promovió Raúl
 Domínguez del Cid contra Cecilia Olmos viuda de
 Andrade y otra.
- EDICTO en Juicio Hipotecario promovió Banco de Londres y México, S. A., contra Jesús Gaytán Magallanes y otros. 10
- EDICTO en Juicio Mercantil promovió Lic. Miguel Ríos Aguilera contra Elías Salazar Acedo.-Primera Almoneda.
- EMPLAZAMIENTO a Compañía "Las Aguilas", S.C., en Juicio Ordinario Civil promovió Teresa Quijada de Rivera en su contra.
- EDICTO en Juicio Sumario Hipotecario promovió Adolfo Montalvo Pompa contra Carmen Consuelo Gaytán Galindo.
- EDICTO en Juicio Sumario Civil promovió Eleazar Mayoral López en contra de Manuel Coronado Soto y otros.

Pasa a la Página 17

El Partido Político que obtenga uno o más dipuados de mayoría no tendrá derecho a que se le acredite Diputado de Partido.

ARTICULO 116.- A medida que se vayan aprobando los dictámenes sobre diputados de mayoría y de partido, se enviarán a los candidatos electos, propietarios y suplentes, sus respectivas credenciales, en las que se transcribirá el acuerdo correspondiente.

ARTICULO 117. El cómputo, calificación y declaratoria correspondiente a la elección de diputados de mayoría, deberá realizarse con anterioridad al día quince de septiembre del año de su elección y las relativas a diputados de partido, a más tardar el día 30 del mismo mes.

TRANSITORIO:

UNICO.- Esta ley entrará en vigor al día siguiene de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, Octubre 3 de 1977.

JESUS REYES LAMAS, DIPUTADO PRESIDENTE, Firmado.

LIC. VALENTE PARRA MARES, DIPUTADO SECRETARIO. Firmado.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T., DIPUTADA SECRETARIA. Firmado.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los cuatro días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Lic. Alejandro Carrillo Marcor. Firmado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Dr. Samuel Ocaña García. Firmado.

1549--34

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. LIC. ALEJANDRO CARRILLO MAR-COR, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme la siguiente Ley:

NUMERO 47

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA LA SIGUIENTE

LEY

QUE ADICIONA LOS ARTICULOS 113 Y 123 DE LA CONSTITUCION POLÍTICA LOCAL.

ARTICULO 10.- Se adiciona el artículo 112 de la Constitución Política del Estado con el párrafo siguiente:

ARTICULO 113.-

Cuando los Magistrados propietarios sean designados por un nuevo período, después de haber fungido durante los seis años del período inmediato anerior, sólo podrán ser privados de sus cargos por mala conducta o manifiesta ineptitud, así como en el caso previsto por el artículo 144 de esta Constitución. La destitución del Magistrado la decretará el Congreso del Estado, por mayoría absoluta de sus miembros, a solicitud del titular del Ejecutivo, atendiendo a los elementos de prueba que se alleguen y otorgando al interesado la oportunidad de exponer su defensa.

ARTICULO 20.- Se adiciona el artículo 123 de la Constitución Política del Estado con el párrafo siguiente:

ARTICUL	O.	123		 	

La Ley Orgánica respectiva podrá establecer la inamovilidad de los Jueces de Primera Instancia que reunan los requisitos que dicha ley determine, entre los cuales se deberán contar, por lo menos, los de haber servido sucesivamente durante dos períodos completos y tener título de Licenciado en Derecho con una antigüedad no menor de dos años; pero el Supremo Tribunal siempre tendrá la facultad de cambiarlos de un distrito judicial a otro, según lo estime conveniente para el mejor servicio público.

TRANSITORIO:

UNICO.- Esta ley entrará en vigor a partir del dia de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, 11 de Octubre de 1977.

MANUEL R. BOBADILLA, DIPUTADO PRESIDENTE. Firmado.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T., DIPUTADA SECRETARIA. Firmado.

IGNACIO MARTINEZ TADEO, DIPUTADO SECRETARIO SUPLENTE. Firmado.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a once de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Lic. Alejandro Carrillo Marcor, Firmado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO,

Dr. Samuel Ocaña García. Firmado.

1550--34

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EL C. LIC. ALEJANDRO CARRILLO MAR-COR, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente DECRETO:

NUMERO 98

EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN NOMBRE DEL PUEBLO TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE

DECRETO

QUE AUTORIZA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BACERAC, SONORA, PARA COBRAR EL 3% SOBRE EL PAGO DE CONSUMO DE ENERGIA ELECTRICA.

ARTICULO UNICO.- Como lo solicita el H. Avuntamiento del Municipio de Bacerac, Sonora, en su atento oficio número 1-165-77, de fecha 26 del proximo 'pasado mes de agosto, se le autoriza para que, como adición a su Presupuesto de Ingresos para el ejercicio fiscal de 1977, pueda cobrar un derecho de 3% sobre el pago al consumo de energía eléctrica, que los usuarios de este servicio deberán pagar por conducto de la Comisión Federal de Electricidad.

TRANSITORIO:

UNICO.- Este Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Comuníquese al Ejecutivo para su sanción y promulgación.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.

Hermosillo, Sonora, septiembre 27 de 1977.

JESUS REYES LAMAS, DIPUTADO PRESIDENTE. Firmado.

LIC. VALENTE MARES, DIPUTADO SECRETARIO. Firmado.

LIC. MA. JESUS VALENZUELA T., DIPUTADA SECRETARIA. Firmado.

POR TANTO, mando se publique en el Boletín Oficial del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

PALACIO DE GOBIERNO, Hermosillo, Sonora, a los seis días del mes de Octubre de mil novecientos setenta y siete.

Lic. Alejandro Carrillo Marcor. Firmado.

EL SECRETARIO DE GOBIERNO, Dr. Samuel Ocaña García. Firmado.

1551--34